



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Infraestructura para la Integración”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2005-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTROSUR S.A.

R.U.C. : N° 20119205949

Representante Legal : Mario Blanco P – Gerente General

Domicilio Legal

Dirección : Calle Zela N° 408 – Tacna

Teléfono : (052) 74 4911

Fax : (052) 72 2212

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ELECTROSUR S.A., es una empresa estatal de derecho privado, con autonomía propia, que se rige por la Ley N° 24948 Ley de la Actividad Empresarial del Estado, el Decreto Ley N° 25844 Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento D.S. N° 009-93-EM, disposiciones modificatorias y complementarias, su estatuto y demás disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades.

Su ámbito de jurisdicción comprende principalmente los Departamentos de Tacna y Moquegua, desarrollándose actividades de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro de su área de concesión y servicios de generación, transmisión y distribución en los sistemas aislados.

ELECTROSUR S.A. fue creada por Ley N° 24093 de fecha 28 de enero de 1985 y por Resolución Ministerial N° 096-85-EM/DGE de fecha 22.ABR.95, sobre la base de la Unidad de Operaciones Sur Oeste de ELECTROPERU S.A., iniciando sus operaciones el 01 de junio de 1985.

Con la dación de la Ley N° 25023 del 15.ABR.89 “Ley Orgánica de la Región Moquegua-Tacna-Puno”, se dispuso la transferencia al Gobierno Regional de la titularidad de las acciones que corresponde a la parte proporcional del patrimonio que ELECTROSUR S.A. tiene en la Región, hasta un máximo del 51% del accionariado del Estado. Dicha transferencia no comprende los sistemas de generación y transmisión de los sistemas interconectados multiregionales y sub-estaciones conexas, ni tampoco los recursos humanos,

materiales, financieros y presupuestales, y el acervo documentario y otros de los sistemas antes señalados.

Con la Ley N° 25470 de fecha 04.MAY.92, se decidió que mientras culmine la reorganización de los Gobiernos Locales, las acciones representativas del capital de las mismas serán representadas por el Ministerio de Energía y Minas.

En noviembre de 1992 mediante el Decreto Ley N° 25844, se promulgó la “Ley de Concesiones Eléctricas”, estableciéndose una nueva estructura de competencia en el sector y un nuevo procedimiento para la fijación de precios y tarifas eléctricas, y se definió el requerimiento de concesión para el ejercicio de las diferentes actividades que comprende la Ley.

Esta norma establece los lineamientos para la nueva conformación del sector eléctrico, para el funcionamiento de la Comisión de Tarifas Eléctricas (CTE) y el Comité de Operación Económica del Sistema (COES), desintegra las actividades de generación, transmisión y distribución y dispone que las mismas sean desarrolladas por unidades empresariales independientes.

El carácter de esta norma reviste importancia fundamental en el sector eléctrico, ya que sus alcances comprenden la nueva concepción de la actividad empresarial, pasando de ser monopolístico a una sujeta al libre juego de las fuerzas del mercado.

Las tarifas de servicio público de electricidad son reguladas por la Comisión de Tarifas Eléctricas – CTE, que es un organismo técnico y descentralizado del sector energía y minas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento.

En diciembre de 1996, mediante la Ley N° 26734, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía – OSINERG, cuya finalidad es supervisar las actividades que desarrollan las empresas en los subsectores de electricidad e hidrocarburos, velar por la calidad y eficiencia del servicio brindado al usuario y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los concesionarios en los contratos de concesión, así como de los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, incluyendo el de la protección y conservación del medio ambiente.

Mediante el Decreto Legislativo N° 849 publicado el 26.SET.96, se dispone que a partir de dicha fecha el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado – OIOE, asume las funciones de la Corporación Nacional de Desarrollo – CONADE.

En este sentido, la OIOE sustituye a la CONADE en la titularidad que detenta, en representación del Estado, de las acciones que mantiene en la empresa.

Con la Ley N° 27170 “Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado”, a partir del 09.SET.99 FONAFE asume las funciones de la OIOE.

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

- Opinión a los Estados Financieros.
- Opinión a los Estados Presupuestarios.
- Convenio de Gestión 2005.
- Aspectos tributarios.
- Evaluación:
 - Adquisición de Bienes y Servicios.
 - Proyectos de Inversión u Obra Pública.
 - Programa de procesamiento de datos.
 - Pérdidas de energía.
 - Procesos legales.

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Financiera - Operativo

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2005.

e. Objetivo de la auditoría

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria, preparados por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ELECTROSUR S.A. al 31.DIC.2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial a la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ELECTROSUR S.A. al 31.DIC.2005 para la Cuenta General de la

República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivo sobre cumplimiento del Convenio de Gestión 2005

- e.3 Establecer y certificar si ELECTROSUR S.A. ha cumplido con presentar el reporte final y si la Meta para determinar el porcentaje de cumplimiento de los indicadores están de acuerdo a los compromisos asumidos en el Convenio de Gestión 2005 y si a través de éstos se logró resultados concretos.

Objetivo Específico

- e.3.1 Evaluar el cumplimiento del Convenio de Gestión 2005, en el periodo enero a diciembre 2005 y en particular examinar el comportamiento de los indicadores en los cuatro (4) trimestres del año 2005, de acuerdo a lo establecido en las Normas para el Seguimiento y Control de los Convenios de Gestión 2005.

Objetivo sobre aspectos Tributarios

- e.4 Emitir un Informe Tributario, para lo cual deberá revisar los aspectos tributarios formales y sustanciales a los que está sujeto ELECTROSUR S.A. en el ejercicio gravable 2005, y opinar sobre la razonabilidad de su cumplimiento y controles establecidos, de conformidad con los principios de Contabilidad generalmente aceptados y disposiciones tributarias vigentes, debiendo:
 - e.4.1 Determinar que los impuestos que afectan a la empresa estén debidamente definida la materia gravable, así como el cálculo.
 - e.4.2 Determinar si la base imponible de los tributos a cargo de la empresa es la adecuada.
 - e.4.3 Determinar si los tributos a cargo de la empresa han sido oportunamente cancelados al Fisco.
 - e.4.4 Opinar sobre los procesos derivados de impugnaciones ante la administración tributaria que ELECTROSUR S.A. ha interpuesto durante el ejercicio 2005.
 - e.4.5 Verificar las provisiones al término del ejercicio, con la finalidad de evitar contingencias tributarias futuras.

Objetivo sobre aspectos operativos

- e.5 Evaluar la gestión de la entidad en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas Bajo el Ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2004/001-FONAFE.
- e.6 Evaluar el Programa de Procesamiento de Datos utilizado en el Sistema de Comercialización para el desarrollo de sus actividades; asimismo examinar los aspectos de facturación, aplicación tarifaria, cobranzas, abonados importantes (mayores y comunes) e índice de morosidad.
- e.7 Evaluar las acciones que viene llevando a cabo la empresa en torno a las pérdidas técnicas de energía y no técnicas de energía.
- e.8 Evaluar la adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración), a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.
- e.9 Determinar si los Proyectos de Inversión u Obra Pública efectuadas directamente o a través de contratistas se han llevado a cabo de acuerdo a la normativa vigente.
- e.10 Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos, así como las erogaciones por esos servicios.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Quince (15) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Quince (15) ejemplares del Informe Largo de Auditoría y aspectos operativos.
- Quince (15) ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- Quince (15) ejemplares del Informe sobre el cumplimiento del Convenio de Gestión 2005.
- Quince (15) Ejemplares del Informe Tributario.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en

cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en la ciudad de Tacna, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

La Sociedad de Auditoría realizará las visitas siguientes:

- Primera Visita (Preliminar): Realizará la evaluación del Sistema de Control Interno, Gestión y revisión de los Estados Financieros al 30 de Noviembre del 2005, y avance de objetivos de auditoría, que se efectuará en el mes de Diciembre 2005. Los auditores deberán participar como observadores en la toma de inventarios físicos de existencias y activos fijos.
- Segunda Visita (Final): Revisión final de los Estados Financieros, Información Presupuestaria, Convenio de Gestión 2005, Informe Tributario y conclusión de objetivos de auditoría, a ser efectuada en los meses de Enero y Febrero del 2006.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- b.1 Informe Corto de Auditoría Financiera: **24.FEB.2006**
- b.2 Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos: **24.FEB.2006**
- b.3 Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria: **24.FEB.2006**
- b.4 Informe sobre el cumplimiento del Convenio de Gestión 2005: **24.FEB.2006**
- b.5 Informe Tributario: **24.FEB.2006**

c. Fecha de Entrega de información

La información financiero – operativa requerida en las visitas interinas y final será entregada a requerimiento por escrito de los auditores.

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria en general al 31 de diciembre de 2005, serán entregados a la Sociedad de Auditoría a más tardar el 31 de enero de 2006.

El Convenio de Gestión será entregado el 31 de enero de 2006.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	62,600.00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	11,894.00
TOTAL	S/.	74,494.00

Son: Setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro y 00/100 Nuevos Soles.

Adicionalmente ELECTROSUR S.A. ha considerado hasta un máximo de S/.15,506.00 (Quince mil quinientos seis y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de viáticos (alojamiento y alimentación) y pasajes, los mismos que serán girados de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago.

La Sociedad de Auditoría señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- 30% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- 70% restante de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) Abogado, para evaluación de Asuntos Judiciales.
- Un (01) Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, con experiencia en redes de alta, media y baja tensión.
- Un (01) Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista, con experiencia en construcción e implementación de sub estaciones.
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.
- Un (01) Contador Público Colegiado, especialista en Tributación.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo

de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de ELECTROSUR S.A.:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del periodo examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

j. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.

- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **CPC. Augusto García Ludeña**, Jefe de la Oficina de Auditoría Interna.

Nota I.- Cuando la entidad no cuente con Oficina de Enlace, no es necesario que la Sociedad presente la Credencial visada por el representante de dicha entidad.

Nota II.- Los Anexos N° 01 y 02 serán entregados con la Venta de Bases.